

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> 90 > 60
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Carlos Aparicio Díaz, apoderado de la S. A. Hullas del Coto Cortés, domiciliada en Caboalles (León), en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 V., longitud de 2.195 metros, con objeto de suministrar al grupo de 114 viviendas y grupo escolar de Cerredo (Degaña), y posible extensión del servicio al resto del mismo pueblo de Cerredo. Tendrá origen esta línea en el centro de transformación del Mangueiro, y concluirá en el también centro de transformación de 50 KVA., a construir en el citado bloque de viviendas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Aparicio Díaz, apoderado de la S. A. Hullas del Coto Cortés, para efectuar aquellas instalaciones.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones ne-

cesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Carlos Aparicio Díaz, apoderado de la S. A. Hullas del Coto Cortés, Campomanes 3-3.º, Oviedo.

Examinada la instancia presentada en esta Delegación de Industria, con fecha 3 de diciembre próximo pasado, por la que don Pedro Uhagón Maqua, Ingeniero Industrial, Director de Productos Químicos Sintéticos, S. A., en La Felguera (Langreo), solicita autorización para adicionar a su industria de fabricación de productos químicos una instalación de alma-

cenamiento de carburantes, compuesta por tres surtidores para gasolina, supercarburante y gas-oil con tanques de 5.000 litros de capacidad cada uno, esta Delegación de Industria haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, ha resuelto autorizar aquella instalación para lo que se concede un plazo de seis meses, contados a partir de esta fecha.

Los elementos objeto de esta autorización deben ser sometidos a reconocimiento y prueba por esta Delegación antes de su entrada en servicio.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 5 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. Director de Productos Químicos Sintéticos, La Felguera.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Braña y Boggio S.R.C., en solicitud de autorización para ampliar su industria de conservas de pescados.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Braña y Boggio S.R.C., para ampliar su industria de conservas de pescados, sita en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en mar-

cha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª La presente autorización supone un perfeccionamiento en la industria y no da derecho alguno a modificación de los cupos de primeras materias actualmente asignados a esta fábrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive,



de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. Braña y Boggio S.R.C., Gijón,
Prolongación de Sanz Crespo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

No alterará sensiblemente la capacidad de producción actual de 170.000 kgs.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Líneas eléctricas.—Concesiones

Concejo de Gijón

Anuncios

“Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.”, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23.000 voltios para suministro de la cerámica Piti, S. A., sita en el barrio de San Martín de Huerces, del término municipal de Gijón.

La línea tiene su origen en el apoyo anterior de la línea que actualmente alimenta la subestación de 23.000 voltios de la Camocha y se dirige en cuatro alineaciones hasta la mencionada Cerámica, con un recorrido total de 730 metros.

La primera alineación a partir de su origen tiene una longitud de 80 metros y no efectúa ningún cruzamiento en su recorrido.

La segunda forma con la primera un ángulo de 48 g. y con una longitud de 308 metros cruza en su recorrido la carretera provincial de San Martín de Huerces y línea telefónica de la C. T. N. E., a los 130 metros de su origen y a continuación con el ferrocarril de la Renfe (Ramal Veriña-Camocha) en el km. 10,210.

La tercera alineación forma con la segunda un ángulo de 18 g. y tiene una longitud de 257 metros.

Y la cuarta y última alineación, forma con la anterior un ángulo de 27 g. 50 m., terminando en la subestación de la Cerámica Piti, después de un recorrido de 80 metros.

La relación de propietarios afectados por esta instalación es la siguiente:

N.º 1.—Finca “El Pebidal”, propiedad de don Rogelio Cadrecha Alvarez, vecino de Vegua (Gijón).

N.º 2.—Finca “La Llosa”, propiedad de don Luis Carrió Blanco, vecino de S. Martín de Huerces (Gijón).

N.º 3.—Finca “El Llosu”, pro-

piedad de don Luis Carrió Blanco, vecino de S. Martín de Huerces (Gijón).

N.º 4.—Finca “Llosa” junto a casa, propiedad de don Maximino Sierra Huerces, vecino de S. Martín de Huerces (Gijón).

N.º 5.—Finca “Llosa” junto a casa, propiedad de don Ricardo Vigil García, vecino de S. Martín de Huerces (Gijón).

N.º 6.—Finca “Junto a casa”, propiedad de doña María Teresa Armada Ulloa, domiciliada en Calvo Sotelo, 2-2.º, Gijón.

N.º 7.—Finca “Caja Vías”, propiedad de la Renfe, vecino de Valladolid.

N.º 8.—Finca “El Osín”, propiedad de don Ricardo Vigil García, vecino de S. Martín de Huerces (Gijón).

N.º 9.—Finca “Pomarada de la Fuente”, propiedad de doña María Teresa Amada Ulloa, domiciliada en Calvo Sotelo, 2-2.º, Gijón.

N.º 10.—Finca “Llosica de la Fuente”, propiedad de doña María Teresa Amada Ulloa, domiciliada en Calvo Sotelo, 2-2.º, Gijón.

N.º 11.—Finca “El Prao de la Vega”, prado y balsas, propiedad de S. A., Felgueroso, Vega-Gijón.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas durante un plazo de treinta días, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 28 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Carreteras.—Concesiones

Ayuntamiento de Castrillón

El Ayuntamiento de Castrillón, solicita autorización para ampliar la red de distribución de aguas a los barrios de El Campón y Raíces, en Salinas, afectando a la carretera de Ribadesella a Canero entre los p. k. 97,500 al 98,500 por su margen derecha.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de quince días, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Castrillón.

Oviedo, 20 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Carreteras.—Concesiones

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego, solicita autorización pa-

ra instalar una tubería de alcantarillado por la margen derecha de la carretera P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, Km. 351, Hectómetro 6, en una longitud de 400 metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a información pública por un plazo de quince (15) días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Tapia de Casariego.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en el Negociado de Carreteras-Concesiones de esta Jefatura.

Oviedo, 10 de marzo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Carreteras.—Concesiones

Concejo de Gijón

El Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de agua en la carretera de Adanero a Gijón, al objeto de dotar de este servicio a las actuales viviendas que bordean la carretera entre los puntos kilométricos 469,150 al 469,520.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de quince días, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 28 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas
De Oviedo

Impuesto sobre el producto bruto de las minas. Normas de valoración para el segundo trimestre de 1958, provincia de Oviedo.

Para el trimestre citado continúan en vigor las normas de valoración dadas por esta Inspección Técnica para el primer trimestre, introduciendo en ellas las alteraciones que a continuación se indican:

Espato fluor. Se aplicará la siguiente escala:

Ley de Caf 2 inferior a 75 por 100, 500 pesetas tonelada.

Id. de id. igual o superior a 75 por 100 e inferior a 80 por 100, 550 pesetas tonelada.

Id. de id. igual o superior a 80

por 100 e inferior a 85 por 100, 700 pesetas tonelada.

Id. de id. igual o superior a 85 por 100 e inferior a 90 por 100, 850 pesetas tonelada.

Id. de id. igual o superior a 90 por 100 e inferior a 96 por 100, 950 pesetas tonelada.

Id. de id. igual o superior a 96 por 100, 1.200 pesetas tonelada.

Y del precio correspondiente se deducirán los gastos necesarios para transportar el mineral desde la vadera hasta colocarlo sobre el vagón de ferrocarril más próximo a la mina, y el importe del impuesto.

Minerales no enumerados. Para todos los minerales no citados expresamente en las normas, así como para las clases y calidades de los mencionados, a las que no sean aplicables las reglas dadas, se hará la valoración, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento de Impuesto, de 8 de febrero de 1946, tomando como base los precios corrientes en el mercado regulador, durante el cuarto trimestre de 1957, y deduciendo del promedio, los gastos necesarios para situar el mineral en dicho mercado, a partir de los almacenes o depósitos en los que se encuentre el género en estado de venta o beneficio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las Empresas interesadas.

Oviedo, a 11 de marzo de 1958.
El Administrador de Rentas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez propietario de Paz del Juzgado de Las Regueras, por renuncia de la persona que lo venía ejerciendo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia la provisión del mismo, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1958.—
El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don Eduardo Pardo Unánua, Juez, de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 137 de 1950 por asesinato, contra Francisco Fernández García, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los derechos hereditarios que corresponden a dicho penado en las herencias de sus padres don Marcelino Fernández Pulido y doña Josefa García Menéndez, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo y hora de las doce, sirviendo tipo para la subasta el de diez mil ochocientas cuatro pesetas con setenta céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos que amparan dichos derechos hereditarios estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Avilés, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alfredo Martínez Vallinas, representado por el Procurador don Luis Jueas Martínez, contra doña Adelaida Martínez del Riego y otros, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia

Juez, Sr. Pérez.—Infiesto, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda con los docu-

mentos que la acompañan y sus copias; se tiene por parte al Procurador don Luis Jueas Martínez en la representación que acredita con la copia de poder que acompaña, y se tiene por instado juicio verbal civil en nombre de don Alfredo Martínez Vallinas, mayor de edad, casado y vecino de Monga-Nava, contra doña Adelaida Martínez del Riego y su esposo don Joaquín Estrada González, mayores de edad, en ignorado paradero en Buenos Aires; contra don Angel Martínez del Riego, también mayor de edad y residente en ignorado paradero en Cuba, y como supuesto comprador a la primera, a don Alfredo Pandiella, mayor de edad y vecino de Monga-Nava, señalándose para la celebración del correspondiente juicio, el día veintidós del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para cuyo acto serán citadas las partes en forma legal; en cuanto al demandado residente en Monga, con entrega de las copias presentadas, y a los que se encuentran en ignorado paradero, o cualquier otro no localizado, se les citará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando las copias en Secretaría a disposición de los mismos, y a todos ellos bajo los apercibimientos de Ley.

Al segundo otrosí; se decreta la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad de esta villa, a cuyo fin se librará mandamiento duplicado, por conducto de la parte demandante.

Lo manda y firma el señor don Salustio Pérez García, Juez comarcal de esta villa, de que doy fe.—Salustio Pérez García.—Ante mí: Amancio Ruiz.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación a los demandados en ignorado paradero y a los demás no localizados, expido el presente en Infiesto, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

—:—

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don

Fernando Vidal Blanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto y examinado los precedentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes de una, como demandantes don Angel Tamargo Crespo, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de Infiesto, representado por el procurador don Eduardo Fernández Vega; y don Angel Jesús-Pedro Tamargo Cepeda, conocido usualmente por Angel Tamargo Cepeda, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, actuando el primero en su propio nombre, como usufructuario y el señor Tamargo Cepeda en su propio nombre y derecho y además en nombre y a beneficio de la comunidad nudo propietaria, formada con sus hermanas Filomena-Ramona y María Josefa Tamargo Cepeda, siendo todos ellos dirigidos por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla; y de otra, como demandados, la herencia del finado don Luis Valdés Pelayo, representada por su hija Angelita o María de los Angeles Valdés González, menor de edad, emancipada, dedicada a labores, vecina de esta villa, asistida de su madre; y por su viuda doña Obdulia González Suárez, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de esta villa y cuantas personas desconocidas pudieran resultar afectada por las pretensiones de esta demanda, habiéndose personado en autos las dos demandadas en primer lugar citadas, representadas por el Procurador don Antonio Guisasola Eguibar y dirigidas por el letrado don José Ramón Moro, habiendo sido declarados rebeldes los demás y estando representados por los estrados del Juzgado; versando la litis sobre declaración de propiedad, declaración del derecho de luces y vistas y otros extremos...

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Vega en la representación que ostenta y por don Angel Jesús Pedro Tamargo Cepeda, debo condenar y condeno a las demandadas a demoler la columna de ladrillos existente en el patio interior, llamado pequeño, que pertenece en co-propiedad a ambas partes, bajo las condiciones señaladas en el cuerpo de esta resolución, así como a permitir se divida la carbonera sita debajo de la escalera común, en dos porciones de igual aprovechamiento, obra a realizar por los actores, a quienes se atribuye el disfrute de una de las porciones resultantes, y a reconocer

como de propiedad de los demandantes la pared Este del edificio en que se halla instalada la imprenta, cuya titularidad fué discutida; y desestimándola también en parte, debo absolverlas del resto de los pedimentos contra ellas formulados. Como asimismo debo absolver y absuelvo a los actores de la reconvencción, que desestimo en su integridad. Todo ello sin expresa imposición de costas. Y para conocimiento de las personas desconocidas e inciertas contra quienes fué asimismo dirigida la demanda, hagáseles la notificación de esta sentencia en la forma que previene la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Concuerda con los particulares testimoniados. Para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Infiesto, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Angel Ulpiano Badón Rodríguez.

DE LANGREO

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Rodolfo Díaz Arranz, dictó providencia en juicio verbal civil sobre acción declarativa y otros extremos, en el día de hoy, seguido a instancia de don Rufino Camporro Coto, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de La Felguera, y acordó citar a los herederos de don Alfonso Antuña Braña, vecino que fué de Tuilla (Agueria), fallecido soltero, mayor de edad, industrial, como parte demandada, y cuyos herederos son ignorados, para que el día ocho de abril próximo y hora de las dieciséis, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al expresado juicio, con las pruebas que tengan y apercibiéndoles que sino lo hicieron, serán declarados en rebeldía legal, haciéndoles saber que tienen de manifiesto en la Secretaría del Juzgado las copias simples de demanda.

Y para que sirva de citación en forma a dicha parte demandada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en la villa de Sama de Langreo, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de febrero último, acordó aprobar el Pliego de condiciones para el concurso de adquisición de mobiliario con destino a los Grupos Escolares de la Magdalena y Villalegre, en este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación, se hace público para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE BOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen local.

Boal, a 7 de marzo de 1958.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, acordó aprobar que se expongan al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones los padrones confeccionados para exacción de Arbitrio Municipal sobre rodaje de carros, el rodaje de carretillas de mano y el de badenes o pasos desde la vía pública, para el actual ejercicio de 1958.

Durante el citado plazo estarán de manifiesto en Secretaría los respectivos expedientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

DE SOTO DEL BARCO

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1958, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, en la forma y por las personas que se especifican en los artículos 683 del texto legal citado y 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, 7 de marzo de 1958.—El Alcalde, Benigno López.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENDRIGA (SOMIEDO)

Anuncio

Confeccionado el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de surtir efectos el año 1958, se expone al público en casa del que suscribe durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Endrigo, 9 de marzo de 1958.—El Alcalde, Luis Cano.

DE SANTIANES (PRAVIA)

ANUNCIO

Dictaminadas las cuentas correspondientes al año, de 1957, quedan expuestas al público, por término de quince días, en el domicilio social de la Junta, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones contra las mismas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 970 de la Ley de Régimen Local.

Santianes de Pravia, 8 de marzo de 1958.—El Presidente, Luis Arango.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE DEGAÑA

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar

el día treinta del actual, a las 13 horas del mismo, en primera convocatoria y a las 14,30 horas, en segunda, en las oficinas de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º Aprobación si procediese del presupuesto para 1958.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

4.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Degaña, 5 de marzo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Ginés García.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANGAS DEL NARCEA

Asamblea Plenaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia campesina, jefes de empresas agrícolas y productores independientes domiciliados en el distrito jurisdiccional de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 22 de marzo a las 12 de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce treinta, en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea Plenaria anterior.

2.º Informe sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

3.º Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas del año de 1957.

4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1958.

5.º Aprobación de la fórmula de la aplicación de la derrama a base de un-2,50% sobre el líquido imponible y adjudicación de la cobranza al Servicio de Recaudación de la Diputación a través de la Cámara.

6.º Proyectos varios:

Construcción de la Casa de Hermandad.

Construcción de un Centro de Inseminación Artificial.

Por tratarse de asuntos de excepcional importancia y de obligado trámite y aprobación, se ruega

a todos los convocados su puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cangas del Narcea, a 6 de marzo de 1958.—El Secretario de la Hermandad.—Visto bueno: El Jefe.

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización de obligaciones

Emisión 25 de septiembre de 1948

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de esta emisión que por escritura otorgada ante el Notario don Norberto Irigoyen, se han amortizado las obligaciones números 512 al 561, 2.182 al 2.189, 2.406 al 2.407, 7.007 al 7.016, 26.959 al 26.983, 27.937 al 27.990, 28.001 al 28.136, 32.121 al 32.210, 32.221 al 32.250, 32.261 al 32.320, 33.341, 34.685 al 34.704, 35.923 al 35.924, 36.083 al 36.112, 37.697 al 37.720, 40.547 al 40.560, 41.418 al 41.424, 44.299 al 44.340, 45.956 al 45.990, 46.001 al 46.054, 48.237 al 48.238 y 48.452 al 48.465.

La Felguera, 11 de marzo de 1957.—Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.—El Director-Gerente.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 79.234, abierta a nombre de doña Inocencia García Fernández, se pone en conocimiento del público en general, que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 13 de marzo de 1958.—La Dirección.

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 79.119, abierta a nombre de don Antonio Rodríguez Rodríguez, se pone en conocimiento del público en general, que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 13 de marzo de 1958.—La Dirección.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial